



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1447

/16

Expediente: 1696/COL/2011

16.27S.714.1.4-97/2011

Bitácora: 06/KV-0068/04/15

Ciudad de México,

25 ABR 2016

**Lic. Nabor Ochoa López**  
**Delegado Federal en el estado de Colima**  
**Calle Victoria N° 360, colonia Centro,**  
**C.P. 28000, Colima, Col.**

**Presente**

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-800/12** con número **397** /16 a favor de **Gerardo Martínez Aguilar** respecto de una superficie de **172.55 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Bahía de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

- c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
- Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
- Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.





OPTIONAL FORM NO. 10  
MAY 1962 EDITION  
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6

UNITED STATES GOVERNMENT  
OFFICE OF PERSONNEL MANAGEMENT  
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE RECORD  
SUBJECT: [Illegible]

DATE: 2 APR 68  
BY: [Illegible]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1696/COL/2011  
 C.A. 1627S.714.1.4-97/2011

Resolución N° **397** /16

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **25 ABR 2016**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-800/12**.

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 23 de noviembre del año 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Gerardo Martínez Aguilar** la concesión **No. DGZF-800/12**, respecto de una superficie de **103.58 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa y bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso de **ramada de madera para la venta de alimentos y bebidas (uso fiscal general)**, con una vigencia de quince años.
2. Que mediante formato único recibido el 22 de abril del 2015, en la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima, **Gerardo Martínez Aguilar** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-800/12**.
3. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Gerardo Martínez Aguilar** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".
4. Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir

**ELIMINADO:** un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1696/COL/2011  
C.A. 1627S.714.1.4-97/2011

competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **No. DGZF-800/12** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Gerardo Martínez Aguilar**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**EL CONCESIONARIO**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1696/COL/2011  
 C.A. 1627S.714.1.4-97/2011

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 21 de abril del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "EL CONCESIONARIO" exhibió constancia del Dictamen de Vocación de Uso de Suelo para Zona Federal N° DVS/014/15/Z.F, de fecha 29 de julio de 2015, emitido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, estado de Colima.

f).- "EL CONCESIONARIO" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Gerardo Martínez Aguilar** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-800/12**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **172.55 m<sup>2</sup> (ciento setenta y dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Bahía de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM100	568115.3870	2113505.9708
PM101	568121.7366	2113499.7970
ZF104	568132.0980	2113517.6179
ZF105	568126.0768	2113523.4725
PM100	568115.3870	2113505.9708
PM100	568115.3870	2113505.9708

**SUPERFICIE TOTAL : 172.55 m<sup>2</sup>**



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1696/COL/2011  
 C.A. 1627S.714.1.4-97/2011

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "EL CONCESIONARIO" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Gerardo Martínez Aguilar.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente **1696/COL/2011** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*CACR\*CSB.